

Decreto N° 38

por el cual se reforma el Art° 6° del Decreto N° 43 - del 1927. Y se hacen unos nombramientos.

El Alcalde de la Ciudad en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que por la mala calidad del ganado que para lidia se consigue en esta ciudad, se hace indispensable aumentar el número de reses de reserva de que trata el Art° 6 del Decreto N° 43 del 1927.

Decreto:

Art° 1° El Art° 6 del Decreto N° 43 del 1927. quedará así: - "En toda corrida deberán lidiarse por lo menos cuatro toros y habrá uno de reserva por cada uno de lidia."

Art° 2° Nombramos miembros del Comité Juvenil de este municipio y para el resto del periodo en curso a los señores Luis Sanchez Puyana, Ricardo Berpa y Roque Carreño O.

Art° 3° Nombramos miembros Principales de la Junta de Censura de Cine a los señores Marco Antonio Melendez, Francisco Puyana M. y José Vicente O. doñez. Suplentes: Luis P. Reyes Duarte, Luis Prada Reyes y Bernardo Escobar.

Parágrafo. Será Secretario de esta junta el Sr. Guillermo Silva.

Comunique y déles posesión. Expedido en Bucaramanga a veintiseis de marzo de mil no-

novecientos Treinta.

Antonio Juan Far
Secret. Supl.

(fir)

Decreto N° 39.

por el cual se ordena el mejoramiento y ensanche del local para escuela de propiedad del Municipio situado en la carrera 18 y se reglamenta la manera como debe llevarse a efecto dicha obra.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º. Provéase a emprender el mejoramiento y ensanche del local para escuela de propiedad del Municipio ubicado en la carrera 18 del plano de esta ciudad, obra que se llevará a efecto por medio de administración bajo la inmediata dirección y vigilancia del Director Municipal de Obras Públicas, empleando que señalará de acuerdo con el curso de la obra el número de trabajadores que se deban ocupar y sus asignaciones, a excepción del Manifiesto sobrestante de los trabajos que lo nombrará la Alcaldía y cuya asignación será de tres pesos con cincuenta centavos (\$3.50) diarios.

Artículo 2º. - Los materiales que se necesitan para la obra ordenada en el Artículo anterior, se contratarán en forma verbal por el señor Director Municipal de Obras Públicas.